



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS, MARZO 19 DE 2020.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente Decreto:

DECRETO (SM) N° 149 1531 .- /

VISTOS:

- a) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, de extremadamente fácil contagio.-
- b) Resolución Exenta N° 365 de fecha 16 de Marzo de 2020 de la Intendencia de Ñuble.-
- c) El Decreto Municipal(SM) N°145-1521 de fecha 18 de Marzo del año en curso, adoptado con acuerdo de concejo municipal de fecha misma data.-
- d) La declaración de Estado de Excepción Constitucional, Catástrofe, realizada por el Gobierno Central de fecha 18 de Marzo de 2020.-
- e) Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.-
- f) Y Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, desde el 16 de marzo 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo corona virus "2019- NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción.-
- 2. Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo corona virus, se encuentra en curso por lo que espectro de manifestaciones que puedan causar la infección, fuente de infección, la transmisión, periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha la vacuna se encuentra en estudio.-
- 3. Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, se hace imposible saber la trazabilidad de este.-
- 4. Que, es la región de Ñuble la segunda con la mayor cantidad de contagiados por el virus.-
- 5. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la protección de la personas.

DECRETO:

- 1.- CLAUSURESE TEMPORALMENTE, los locales comerciales que no tiendan a la satisfacción y adquisición de artículos de primera necesidad; entiéndase como tales: alimentos y artículos de limpieza y farmacéuticos en atención a la rápida propagación del virus Covid-19, la declarada alerta sanitaria y el Estado Excepcional De Catástrofe Nacional.-
- 2.- La clausura es referida a la atención directa de público, en merito a evitar las aglomeraciones, pudiendo, por lo tanto realizar, los comercios antes mencionados actividades de reparto de sus productos adoptando las correctas medidas de sanitización.-
- 3.- Adóptese esta medida mientras dura la emergencia sanitaria.-
- 4.- La presente medida comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio. -

ANOTESE – COMUNIQUESE – ARCHIVESE.-

Por orden del Señor Alcalde



ALEXIS PAREDES MUÑOZ
Secretario Municipal (S)



MAURICIO DEL RÍO ARMARIO
Administrador

**DISTRIBUCIÓN:**

Archivo -Dirección de Control Interno Municipal -Alcaldía - Secretaría Municipal - Oficina de Partes e Informaciones